Al Sr. Director
Ing. Francisco Ferreyra
A los Sres de la Junta Electoral
de la Esc. Superior de Comercio
MANUEL BELGRANO – U.N.C.

S / D

El que suscribe, Gustavo José García, en mi carácter de apoderado de la Lista Nº 1 que tiene como candidatas a Representantes del Claustro Padres de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano y con domicilio constituido, comparece y respetuosamente dice:

Que por la presente vengo a manifestar en tiempo y en forma, que ante la NO contestación por parte de las autoridades de la Escuela mencionada ut supra al "PEDIDO DE NULIDAD - RES. DIRECTIVA 97/14" efectuada por las representantes Ivana Lacreu y Dolores Mera con fecha veinte de Mayo de dos mil catorce, la cual fuera realizada como PEDIDO URGENTE; que solicito por medio de la presente **"Nuevo llamado a elecciones para representantes del Claustro Padres y la publicación de un nuevo cronograma electoral".-**

Que además de lo expuesto anteriormente y según se deduce de la simple lectura del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba (R.E.de la U.N.C.) y del Código Nacional Electoral (C.N.E.) en el que corresponde su aplicación respecto de lo no regulado por el R.E. de la U.N.C., no se han respetado los plazos correspondientes incumpliéndose los siguientes puntos a saber:

I) Impresión de listas provisionales en los plazos que marca la Ley con el objeto de que electores que no figurasen por cualquier causa tengan derecho a reclamar ante la autoridad electoral. – Arts. **26** y 27 Ley 19.945 (**Modificación introducida por la Ley 23.476**).- No se realizó la impresión.-

II) Plazo de clausura de padrones definitivos.- Art. 3 Reglamento Electoral Ordenanza 19/10 de la UNC y Art 29 Código Nacional Electoral (C.N.E.).- Dichos padrones según la publicación efectuada por las autoridades de la Escuela fueron presentados 10 días antes siendo que corresponde realizarse 30 días hábiles antes del acto eleccionario.-

III) Provisión de copia del padrón definitivo a las listas intervinientes, Art 38 C.N.E., máxime cuando se trata de solamente dos listas lo que no representa una erogación significativa por la cantidad de electores a dicho Claustro (sólo una Mesa).- A la Lista 1 no se le proveyó dicha copia.-

IV) No cumplimiento del Reglamento Electoral de la UNC. respecto de los plazos para la presentación de listas (10 días hábiles previos al comicio) Art. 12 R.E. de la UNC.-

V) No cumplimiento en tiempo y en forma del Reglamento Electoral de la UNC. respecto del plazo de presentación y publicación por parte de la Junta Electoral donde consten las listas que han sido presentadas y sus

respectivos candidatos a los efectos de realizar impugnaciones.- Art. 13 R.E.U.N.C..

VI) No cumplimiento del Art 14 del Reglamento Electoral de la U.N.C. ***"Las listas que se presenten a las elecciones se identificarán por un número y llevarán la denominación solicitada por la agrupación".***- Para el punto referido la Junta Electoral y el Sr. Director Ferreyra informaron verbalmente a las candidatas de la Lista 1 que a dicha lista se le impondría la denominación LISTA BLANCA con el número uno a la derecha entre paréntesis.- **En este punto se hace especial incapié que quien suscribe como apoderado, como así también las candidatas LACREU y MERA, nunca solicitaron denominación alguna (BLANCA tampoco) para su lista.- Y cito: "El nombre, los símbolos, combinaciones de colores y emblemas constituyen un atributo exclusivo de la agrupación" Art. 14, R.E. U.N.C..**

VII) No cumplimiento Art. 16 R.E. U.N.C. "Una vez publicados los padrones de los respectivos claustros, y al menos diez (10) días hábiles antes al acto eleccionario, las Juntas Electorales de las Facultades deberán publicar, en el sitio respectivo de la página web, los lugares de votación y la distribución de las mesas."

VIII) Que sería **incompatible al menos desde el punto de vista Ético que dos de los miembros titular y suplente consejeros estudiantiles de la Junta Electoral sean hijos de los dos candidatos titular y suplente respectivamente** por la denominada LISTA CELESTE o Nº 2, **dado que se constituyen en JUEZ y PARTE INTERESADA.**- En este caso en particular serían los hijos estudiantes quienes debieran fallar sobre la actuación de sus propios padres.-

IX) Incumplimiento de la Resolución 136/96 de la Escuela superior de Comercio Manuel Belgrano.- ***Art. 19º: Los consejeros no pueden tomar parte en el trámite, discusión y votación de asunto alguno en que esté interesado él mismo o sus parientes más cercanos.***- Como se expresara en el punto anterior los consejeros estudiantiles titular y suplente, serían hijos de los candidatos titular y suplente respectivamente por la lista CELESTE o Nº 2.-

PEDIDO

Por todo lo anteriormente expuesto es que solicito **"Nuevo llamado a elecciones para representantes del Claustro Padres y la publicación de un nuevo cronograma electoral"** que de cumplimiento efectivo a los Reglamentos y Leyes antes mencionadas.- Se notifica además, copia de la presente al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba.-

DOCUMENTAL

I) Copia de la publicación efectuada en la página oficial de la Esc. Sup. de Com. Manuel Belgrano con el Cronograma Electoral.-

II) Copia de la resolución de constitución de la Junta Electoral de la E.S.C.M.B. fechada el 21 de Abril de 2014.-

PROVEER DE CONFORMIDAD – SERA JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Esc. Sup. de Com. "Manuel Belgrano"
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

ENTRÓ	SALIÓ
Fecha: 04/06/2014	Fecha:
Folios: 3 (tres)	Folios:

Gustavo García
Apoderado Lista 1(MERA – LACREU)
Claustro Padres E.S.C.M.B. – U.N.C.

UNC Universidad Nacional de Córdoba — 1613 - 2013 400 AÑOS — ESCMB Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano — 75 AÑOS 1938 - 2013

CÓRDOBA, 21 de abril de 2014

VISTO:

La consulta prevista sobre la modificación del sistema de ingreso a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, que fuera anunciada y aprobada por el Consejo Asesor (Nivel Medio), en la sesión del 18 de diciembre de 2013;

Como así también el vencimiento del periodo estatutario durante el presente ciclo lectivo correspondiente a consejeros de Nivel Medio de todos los estamentos;

Y CONSIDERANDO:

Que debe constituirse la Honorable Junta Electoral de esta Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" de la Universidad Nacional de Córdoba, en atención a lo dispuesto por el artículo 64° de la Ordenanza N° 19/2010 (T.O), la que entenderá en las consultas que se realicen y en los comicios para la elección de los consejeros del Consejo Asesor Nivel Medio de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano" durante el corriente año lectivo.

Que los profesores Ángela Díaz, como titular, y Darío Paglia, como suplente, reúnen las condiciones necesarias para integrar dicha Junta;

Que los alumnos Natanael Abad, como titular, y Sofía Bellini, como suplente, reúnen las condiciones necesarias para integrar dicha Junta;

Que resulta necesaria la colaboración de la Secretaría Docente y la asistencia técnica del Centro de Cómputos de la Escuela con la Junta Electoral;

Por ello, y contando con el acuerdo del Consejo Asesor de Nivel Medio;

La atribución conferida al suscripto en el inciso "a", artículo 8, título III, capítulo I, del Reglamento General de la Escuela, aprobado por Resolución del H.C.S. N° 445/99.

EL DIRECTOR DE LA

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Constituir la Honorable Junta Electoral de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Córdoba, con facultad para entender en los comicios que se desarrollarán durante el presente año lectivo en el Nivel Medio de la Escuela, la que será presidida por el Sr. Director Francisco Ferreyra e integrada por los profesores Ángela Díaz (Titular) y Darío Paglia (Suplente) y los alumnos Natanael Abad (Titular) y Sofía Bellini (Suplente).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Esc. Sup. de Com. Manuel Belgrano
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

ENTRÓ	SALIÓ
Fecha: 04/06/2014	Fecha:
Folios: 3 (tres)	Folios:

800 hs.

UNC

ESCMB
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO

Inicio | Institucional | Secundaria | Terciaria | Extensión | Salud y deportes

Usted está aquí: inicio > escmb > condolencias por el fallecimiento de aníbal viale > escmb |cronograma: elecciones para consejo asesor de nivel medio y de estamentos de padres, docentes y no docentes

INFORMACIÓN PARA
- Docentes
- Alumnos
- Padres

INFORMACIÓN SOBRE
- Biblioteca
- Equipo Psicopedagógico
- Trabajo Social
- Medios audiovisuales
- Comunicación
- Centro de Cómputos
- Imprenta
- Cooperadora

CENTRO DE ESTUDIANTES

ESCMB |Cronograma: Elecciones para Consejo Asesor de Nivel Medio y de estamentos de Padres, Docentes y No docentes.

La Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano comunica que el 28 de mayo de 2014 se realizarán las elecciones para elegir representantes en el Consejo Asesor (Nivel Medio) de los estamentos de Padres, Docentes y No docentes. Se invita a los integrantes de dichos estamentos a participar en el fortalecimiento de la cultura democrática de la institución.

En esta oportunidad, se emplearán los mismos padrones que los utilizados en la Consulta del 12 de mayo. A continuación, las fechas correspondientes al Cronograma Electoral:

- **19 de mayo:** Presentación de Padrones Definitivos
- **19 de mayo:** Fecha tope para la presentación de listas, por Mesa de Entradas, hasta las 13.30 horas.
- **20 de mayo:** Oficialización de listas.
- **28 de mayo:** Elección de Consejeros. Las Mesas permanecerán abiertas desde las 8.00 hs. hasta las 18.00 hs.

Twitter

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Esc. Sup. de Com. "Manuel Belgrano"
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
ENTRÓ Fecha: 04/06/2014 Folios: 3 (tres)
SALIÓ Fecha: Folios:
8.00 hs -